

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2024 Y  
SU ACUMULADA 108/2024**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
<b>1.</b> Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	<b>15099</b>
<b>2.</b> Oficio número CJALGE/SC/976/2024 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	<b>15236</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

**I. Personalidad e informes.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos presentados, respectivamente, por el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso y el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del estado de Oaxaca, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan,<sup>1</sup> por los que rinden los informes solicitados en las presentes acciones de inconstitucionalidad. Ello, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Delegados y domicilio.** Como lo solicitan los promoventes, se les tiene designando como delegados a las personas y señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones

**<sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado de Oaxaca**

De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece lo siguiente:

**Artículo 49.** Son atribuciones de la Presidencia de la Junta de Coordinación:

(...)

III. Tener la representación legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno;

(...)

**Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 66 y 98 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

**Artículo 66.** El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

**Artículo 98 Bis.** La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, ejercerá la representación jurídica del Estado; del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura; brindará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado y desarrollará las funciones administrativas necesarias en el ejercicio de su cargo, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

**Artículo 49.** La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

(...)

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte;

(...).

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2024 Y SU ACUMULADA 108/2024

en esta ciudad que indican, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

**III. Pruebas.** Se tiene a las autoridades exhibiendo las documentales que acompañan a sus informes, así como las contenidas en los discos compactos certificados que remiten; además, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 31, en relación con el 59, 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**IV. Requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad desahogando de manera parcial el requerimiento formulado en proveído de trece de junio de este año, al remitir a esta Suprema Corte copia certificada de los Periódicos Oficiales del Estado de Oaxaca en los que consta la publicación de las normas cuya invalidez se reclama; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos, únicamente por cuanto hace al requerimiento relacionado con la exhibición de los periódicos oficiales en los que consta las normas generales impugnadas.

Ahora bien, en virtud de que la mencionada autoridad **no acompañó** copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca en el que se haya publicado el proveído de trece de junio de dos mil veinticuatro y los respectivos escritos iniciales de las acciones de inconstitucionalidad **105/2024** y **108/2024**; con apoyo en los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le requiere, por esta ocasión, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a esta Suprema Corte copia certificada del documento mencionado, o bien, informe la imposibilidad que tiene para realizarlo.

Lo anterior, **deberá hacerse de manera digital**, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; precisando que, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.

Se apercibe a la referida autoridad que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**V. Vista y traslado.** Establecido lo anterior, con copia simple de los informes de cuenta, córrase traslado a los promoventes de las respectivas acciones de inconstitucionalidad, así como a la Fiscalía General de la República, esto con fundamento en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2024 Y SU ACUMULADA 108/2024

Ahora bien, en relación con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.

**VI. Plazo para alegatos.** De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

**Notifíquese;** por lista a los promoventes de las respectivas acciones de inconstitucionalidad y al Poder Legislativo de Oaxaca; por oficio al Poder Ejecutivo de la entidad y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación del mencionado órgano constitucional autónomo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del Módulo de Intercomunicación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4697/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de este tribunal constitucional.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la acción de inconstitucionalidad **105/2024** y su acumulada **108/2024**, promovidas, respectivamente, por el Poder Ejecutivo Federal y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

DAHM/JEOM 03

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T18:14:58Z / 11/11/2024T12:14:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	99 ed ea 05 7b 34 d6 c4 a8 56 db c5 b8 3e 7c 76 fa 65 08 0a 96 16 f7 2e 3e 89 2b a6 bc 74 ec bb 6c 62 82 d2 d5 92 e6 c9 ce 74 fe bb 3b 42 8f 3b a0 d7 ab 85 56 37 61 e4 96 7f bb 41 6c 45 fa d7 fa a6 c9 89 07 64 83 e5 0c 92 1d 22 b6 13 d2 2d 19 57 76 38 87 31 b7 52 5f 7f 12 d6 b2 1d d0 46 74 10 df dc 82 de 72 c4 84 cd e1 45 9e 9f 96 65 7a be 17 67 cb 74 b4 56 4d fe 31 5a 01 26 95 d2 b1 12 3d 91 38 cd 35 06 08 39 37 da 05 22 69 35 c0 a0 6c 0c 2f 8a 6c 2a 5a a9 98 4b 26 5e b1 0b 99 51 49 9b 3e 06 6f 39 3f 4e 06 71 ac 23 47 4e aa 02 22 0f 68 66 4a 00 58 d0 3f c3 92 24 28 0f 55 9e fc 75 b2 10 1f 9a 2a 23 b4 02 5a 9c 02 5c a8 45 d1 01 82 d6 df f3 d3 fd 4e 8f 0f 89 5d b1 0a 65 98 3d 0f c8 a6 3c 2b 99 49 77 12 a1 4b b8 3e 59 5e bc 22 7d 9c ff c8 b6 02 cd 1f 96 27 f6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T18:15:02Z / 11/11/2024T12:15:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2024T18:14:58Z / 11/11/2024T12:14:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7756371			
	Datos estampillados	38EB7B3B574790A75C65EFB2923BDDAA00FB795C61C4B42AE940CAED58B987EB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T19:36:07Z / 23/08/2024T13:36:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	41 64 be a9 67 58 da 53 4c 28 45 60 01 b0 47 80 73 e1 74 35 42 9e d2 47 47 3c 8c fa 83 8a 49 e7 77 e7 a3 b8 22 a5 ef 2c 64 f6 99 dc fb a1 01 d6 32 7b 8a cf f6 7c 71 17 a9 44 bb 45 5c 66 6a 0f cd 5f 64 cf 2e 89 df d9 8e 5c 2b 30 f9 96 d0 ad 35 af 61 0a 75 af 81 63 e1 5b 60 62 2b 1c aa ab 65 75 29 d3 bf bd 42 b8 1b e1 fb 7c a3 40 a7 7c 01 ee 1e 4a 29 18 0e 11 9a b1 80 1a 50 37 6e 3b 73 aa 60 63 02 55 78 63 d8 1f d2 0c 77 2d 57 94 37 97 ca c2 78 fd d0 68 a1 e6 a3 47 40 d9 71 60 cb 4a 49 87 50 4c a0 84 91 71 a0 6f d2 90 e4 86 eb ce b9 13 88 50 58 9e 38 77 f8 23 12 89 26 d2 4a ba 2c 06 a7 b1 ba 05 91 4e 43 e3 32 56 9f 79 59 bf e7 ea 26 bf d1 0d 05 0b bd f7 07 e4 b6 dc 9a 46 c7 19 81 cd de 35 35 c6 4d 46 89 96 a9 3c 6c 68 97 27 ea 3d b5 27 ff f1 02 fd 24 3e 71 f7				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T19:36:05Z / 23/08/2024T13:36:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T19:36:07Z / 23/08/2024T13:36:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7528549			
	Datos estampillados	A54A1FB0879CCF5B5CDA215AAD11A53610FFD20F13CF18EFD8AD632B7A7071A9			